REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

RESOLUCION 254 2016 21 ABR 2016

Por medio del cual se hacen nombramientos en Provisionalidad en Vacancias Temporales, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, mientras dura la situación administrativa del Docente Titular.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, especificamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, y

C O N S I D E R A N D O

Que tal como lo establece el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se otorga competencias a las entidades territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos y que nos reseña lo siguiente: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define: VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los Docentes titulares se encuentran en situaciones que implican separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con nombramiento en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que los Docentes nombrados en propiedad, que se relacionan a continuación pertenecientes a la Planta Global de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, superaron el concurso de méritos y solicitaron Vacancia Temporal del cargo que venian desempeñando en este ente territorial, asi:

NOMBRE DE DOCENTE	AREA	MUNICIPIO	IED
OSCAR RESTREPO QUINTERO	MATEMATICAS	EL BANCO	ENRIQUE QUINTERO JAIME
OSIRIS PEÑA SALAZAR	PRIMARIA	EL BANCO	ENRIQUE QUINTERO JAIME
LEYLA MONSALVO DE LEON	LENGUA CASTELLANA	EL BANCO	JULIAN MEJIA ALVARADO
SANTANDER GONZALEZ PEREZ	CIENCIAS SOCIALES	EL BANCO	SANTA TERESA DE JESUS
JAISON MEJIA MEJIA	MATEMATICAS	EL BANCO	SANTA TERESA DE JESUS
DIANA QUIROZ PINEDA	IDIOMA EXTRANJERO - INGLES	GUAMAL	LA RINCONADA
YANIE SERRANO LUNA	PRIMARIA	PIJIÑO DEL CARMEN	EL BRILLANTE
LISETH VILLAMIL ROJAS	PRIMARIA	PIJIÑO DEL CARMEN	SAN JOSE DE PREVENCION
YESENIA CHAVEZ ARRIETA	IDIOMA EXTRANJERO - INGLES	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	ALFONSO LOPEZ
DAIRO RIOS BAENA	EDUCACION FISICA, RECREACIO Y DEPORTES	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	TRONCOSO
JUAN CARLOS ZULETA PEÑA	CIENCIAS SOCIALES	SANTA BARBARA DE PINTO	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Que mientras dure la situación administrativa del nombramiento en periodo de prueba en el ente territorial para el cual concursaron como Docente - Directivo Docente, ésta Secretaria estima conveniente por necesidad del servicio, hacer nombramientos Provisionales en forma Temporal, en sus reemplazos, en las mismas Instituciones Educativas donde estos venian laborando y Area de desempeño.

Si el Docente titular regresa a su cargo, el Docente nombrado en provisionalidad en la vacancia temporal, automáticamente se le da por terminado su nombramiento.

Si el Docente supera el periodo de prueba y es nombrado en propiedad, se declarará la Vacancia Definitiva del cargo.

Que el Artículo 59 del Decreto Ley 2277 de 1979, señala entre las distintas situaciones administrativas, en las que pueden encontrarse los Docentes:.....(...) en comisión o por encargo.

Que el literal a, Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece: "Nombramientos Provisionales, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En Vacantes de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

RESOLUCION 254 DE 21 ABR 2016

Por medio del cual se hacen nombramientos en Provisionalidad en Vacancias Temporales, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, mientras dura la situación administrativa del Docente Titular.

Docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa ...." (El subrayado es nuestro).

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede nombrar en Provisionalidad en las Vacancias Temporales, dejadas por el docente titular, a personas que reúnan las condiciones establecidas.

Que reposa en el Banco de Hojas de Vida de esta Secretaria, los documentos que agrupan informaciones de personas que reúnen los perfiles establecidos por ley, sin perjuicio de la verificación de titulos requerida para la posesión del cargo, asi:

No.	CEDULA	NOMBRE	TITULO	UNIVERSIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
1	33.216.717	MARISOL AMADOR JIMENEZ	LIC. EDUCACION BASICA ENF. EN MATEMATICAS	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2 de noviembre de 1970
2	39.015.050	MAGALY VASQUEZ VIADERO	LIC. EDUCACION BASICA CON ENF. EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	27 de octubre de 1970
3	1.085.046.171	YENNIFER RUIDIAZ PRIETO	COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA	UNIVERSIDAD DE LOS LIBERTADORES	13 de diciembre de 1988
4	57.445.162	DELMIS TORRES PEDROZO	LIC. CIENCIAS SOCIALES CON ENF. DESARROLLO SOCIAL	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	17 de diciembre de 1972
5	85.272.407	OSCAR ERASMO ARDILA RAMOS	INGENIERO INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD DE SANTANDER	25 de junio de 1984
6	1.085.167.031	JANNY MELISSA LOPEZ HERNANDEZ	LIC. LENGUA CASTELLANA E INGLES	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	15 de enero de 1988
7	33.212.174	ALBA ESTHER ARQUEZ MACHADO	LIC. EDUCACION INFANTIL CON ENF. EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE	3 de julio de 1956
8	26.905.425	ROQUELINA ROCHA CASTAÑO	LIC. EDUCACION BASICA CON ENF. EN MATEMATICAS	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	16 de agosto de 1981
9	88.034.386	JACOB ISRAEL LARA MONTENEGRO	LIC. IDIOMAS EXTRANJEROS	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	3 de enero de 1985
10	9.272.634	CARLOS FERNANDO GARCIA NAVARRO	LIC. EDUCACIO BASICA CON ENF. EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	15 de agosto de 1976
11	33.207.575	MERLYS MARIA JIMENEZ SINNING	LIC. CIENCIAS SOCIALES	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	17 de julio de 1973

Que en las Instituciones Educativas Oficiales, ubicadas en los municipios antes anotados, existe la necesidad de Docentes distintas áreas de desempeño.

Que de acuerdo a la certificación No. 031 de Marzo 17 de 2016, expedida por el Funcionario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Educación Departamental, (anexa) existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar los nombramientos Provisionales en las Vacancias Temporales, cargos dejados por Docentes titulares que pasaron el concurso de mérito y fueron nombrados en periodo de prueba, en este u otro ente territorial.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Nombrar Provisionalmente en Vacancia Temporal, a los funcionarios que se relacionan, mientras el Docente titular se encuentra en periodo de prueba, de acuerdo al concurso de mérito, según la parte motiva del presente acto administrativo, los cuales serán cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

RESOLUCION 254 2016 121 ABR 2016

Por medio del cual se hacen nombramientos en Provisionalidad en Vacancias Temporales, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, mientras dura la situación administrativa del Docente Titular.

No.	CEDULA	NOMBRE	AREA	MUNICIPIO	IED	TITULAR
1	33.216.717	MARISOL AMADOR JIMENEZ	MATEMATICAS	EL BANCO	ENRIQUE QUINTERO JAIME	OSCAR RESTREPO QUINTERO
2	39.015.050	MAGALY VASQUEZ VIADERO	PRIMARIA	EL BANCO	ENRIQUE QUINTERO JAIME	OSIRIS PEÑA SALAZAR
3	1.085.046.171	YENNIFER RUIDIAZ PRIETO	LENGUA CASTELLANA	EL BANCO	JULIAN MEJIA ALVARADO	LEYLA MONSALVO DE LEON
4	57.445.162	DELMIS TORRES PEDROZO	CIENCIAS SOCIALES	EL BANCO	SANTA TERESA DE JESUS	SANTANDER GONZALEZ PEREZ
5	85.272.407	OSCAR ERASMO ARDILA RAMOS	MATEMATICAS	EL BANCO	SANTA TERESA DE JESUS	JAISON MEJIA MEJIA
6	1.085.167.031	JANNY MELISSA LOPEZ HERNANDEZ	IDIOMA EXTRANJERO - INGLES	GUAMAL	LA RINCONADA	DIANA QUIROZ PINEDA
7	33.212.174	ALBA ESTHER ARQUEZ MACHADO	PRIMARIA	PIJIÑO DEL CARMEN	EL BRILLANTE	YANIE SERRANO LUNA
8	26.905.425	ROQUELINA ROCHA CASTAÑO	PRIMARIA	PIJIÑO DEL CARMEN	SAN JOSE DE PREVENCION	LISETH VILLAMIL ROJAS
9	88.034.386	JACOB ISRAEL LARA MONTENEGRO	IDIOMA EXTRANJERO - INGLES	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	ALFONSO LOPEZ	YESENIA CHAVEZ ARRIETA
10	9.272.634	CARLOS FERNANDO GARCIA NAVARRO	EDUCACION FISICA, RECREACIO Y DEPORTES	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	TRONCOSO	DAIRO RIOS BAENA
11	33.207.575	MERLYS MARIA JIMENEZ SINNING	CIENCIAS SOCIALES	SANTA BARBARA DE PINTO	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	JUAN CARLOS ZULETA PEÑA

ARTICULO SEGUNDO: El Docente designado se le cancelará su salario y demás emolumentos, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278/2002.

ARTICULO TERCERO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el Docente deberá tomar posesión del cargo, **fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo.** La vinculación que aquí se ordena **es temporal** y no ocasiona **propiedad ni continuidad laboral.**

ARTICULO CUARTO: El funcionario nombrado provisionalmente, mediante el presente Acto Administrativo, en Vacancias Temporales, tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contaran a partir de la fecha de su aceptación.

ARTICULO QUINTO: Entréguese copia de la presente Resolución al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se notificará en la forma y términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Magdalena.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 121 ABR 2016 del 2016

ANTONIO JOSE MATERA RAMOS
Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Proyectó /Ececilia
Vo. Bo. Tanhia M. Murgas S
Prof.Univ. - Area Planta

Revisó: Coordinador Area Jurídica
Secretaría de Educación